



GOBIERNO DEL ESTADO
DE NUEVO LEÓN
PODER EJECUTIVO

RODRIGO MEDINA DE LA CRUZ, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 81, 85, FRACCIONES X Y XXVIII, 87 Y 88 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN; 2, 4, 5, 8, 9, 18, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 34 Y DEMÁS RELATIVOS DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA PARA EL ESTADO DE NUEVO LEÓN, Y

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que la Administración Pública a mi cargo, considera al desarrollo social, como uno de sus principales motores para construir una sociedad con igualdad, equidad, justicia social, reconocimiento a la diversidad y acceso universal a la infraestructura básica y todo aquello que permita a los habitantes del Estado de Nuevo León incorporarse plenamente a la vida económica, social, educativa, cultural y mejorar su calidad de vida.

SEGUNDO.- Que en tal sentido, en fecha 13 de septiembre del año 2010 se publicó en el Periódico Oficial del Estado el Decreto por el que se establece el Programa "Unidos Transformando Mi Comunidad", cuyo objetivo es contribuir a fortalecer el tejido social mediante el abatimiento de la fragmentación social que se manifiesta en la marginación de oportunidades, el relajamiento de hábitos y valores y la apatía y desagregación, a través de la inclusión al desarrollo, el fortalecimiento de los valores, la cultura ciudadana y el compromiso social para la generación de capital y cohesión social en sectores socialmente prioritarios caracterizados por sus altos índices de rezagos y violencia.

TERCERO.- Que el Programa busca que todas las acciones sociales estén dirigidas a fomentar la igualdad de oportunidades de todos nuevoleonenses, pero especialmente las de los grupos afectados por carencias sociales, económicas o culturales, por medio del trabajo de diferentes dependencias, entidades e instituciones, para atender a las personas que requieran de la acción pública a fin de aminorar su situación de vulnerabilidad.

CUARTO.- Que a la Secretaría de Desarrollo Social de conformidad con lo establecido en el Artículo 30 de la Ley Orgánica de la Administración Pública para el Estado de Nuevo León, le corresponde, entre otras cosas, impulsar programas en materia de salud, derechos humanos, educación, cultura, de atención a la

1

reh. p R



GOBIERNO DEL ESTADO
DE NUEVO LEÓN
PODER EJECUTIVO

familia y de atención a la farmacodependencia, violencia intrafamiliar, población de migrantes e indígenas, beneficencia pública y privada, así como promover la equidad entre los grupos más vulnerables, coordinándose, para tal efecto, con las instancias competentes.

QUINTO.- En ese tenor y atendiendo a las facultades inherentes a la Secretaría de Desarrollo Social, se considera oportuna la modificación del Decreto de creación del Programa de referencia.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, he tenido a bien expedir el siguiente:

DECRETO

ARTÍCULO ÚNICO.- Se reforma el párrafo segundo del Artículo Tercero, las fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII y VIII y el párrafo segundo del Artículo Noveno; y se adiciona una fracción IX al Artículo Noveno, un Artículo Noveno Bis, y un párrafo segundo al Artículo Décimo del Decreto por el que se establece el Programa "Unidos Transformando Mi Comunidad"; para quedar como sigue:

ARTÍCULO TERCERO: ...

I a la VI...

Las Reglas de Operación de "EL PROGRAMA" serán expedidas por la Secretaría de Desarrollo Social, las cuales desarrollarán las acciones específicas que corresponden a cada uno de los ejes señalados, y demás necesarias para el funcionamiento de "EL PROGRAMA".

ARTÍCULO NOVENO: ...

- I. Un Presidente Ejecutivo que será el C. Secretario de Desarrollo Social;
- II. Un Coordinador Ejecutivo del Programa que será designado por el Secretario de Desarrollo Social por instrucciones del Gobernador del Estado;
- III. Dos representantes del Gobierno del Estado;

2

Handwritten signatures and initials



GOBIERNO DEL ESTADO
DE NUEVO LEÓN
PODER EJECUTIVO

- IV. Dos representantes del Consejo Cívico de las Instituciones. Asociación Civil;
- V. Tres representantes del Consejo Interreligioso;
- VI. Dos representantes de Organizaciones no Gubernamentales a propuesta y acuerdo de los integrantes de "LA COORDINACIÓN";
- VII. Tres vocales representantes de la Iniciativa Privada, designados a invitación de "LA COORDINACIÓN";
- VIII. Un enlace por cada uno de los Titulares de las siguientes dependencias y entidades de la Administración Pública: Secretaría General de Gobierno; Secretaría de Finanzas y Tesorería General del Estado; Procuraduría General de Justicia; Secretaría de Seguridad Pública; Secretaría de Desarrollo Social; Secretaría de Salud; Secretaría de Obras Públicas; Secretaría de Desarrollo Sustentable; Secretaría de Educación; Secretaría de Desarrollo Económico; Secretaría del Trabajo; Contraloría y Transparencia Gubernamental; Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia; Consejo para la Cultura y las Artes de Nuevo León; Instituto Estatal de Cultura Física y Deporte y el Instituto Estatal de la Juventud; y
- IX. Un enlace de los municipios en donde se encuentre operando el programa, así como un enlace del gobierno federal cuando las necesidades de "EL PROGRAMA" lo requieran.

La Secretaría de Desarrollo Social será la encargada de suscribir con los integrantes de los Círculos Ciudadanos del Desarrollo los Convenios para el desarrollo de la comunidad e informar del ejercicio de los recursos públicos aplicados en el marco de "EL PROGRAMA".

ARTÍCULO NOVENO BIS: "La Presidencia Ejecutiva tendrá las siguientes facultades:

- a) Nombrar y delegar funciones al Coordinador Ejecutivo del Programa;
- b) Expedir las Reglas de Operación de "EL PROGRAMA";
- c) Definir sectores geográficos socialmente prioritarios;
- d) Definir proyectos de beneficio comunitario, de conformidad con los lineamientos de "EL PROGRAMA";
- e) Celebrar acuerdos y definir mecanismos de coordinación para la realización de proyectos de beneficio comunitario;



GOBIERNO DEL ESTADO
DE NUEVO LEÓN
PODER EJECUTIVO

- i) Dar seguimiento a la calendarización de acciones para el desempeño interinstitucional;
- g) Definir la integración de los Círculos Ciudadanos del Desarrollo, y
- h) Definir la integración del Observatorio Comunitario.

ARTÍCULO DÉCIMO: "LA COORDINACIÓN"; tendrá las siguientes facultades:

- a) a la g)

Los acuerdos tomados por "LA COORDINACIÓN" serán propuestos a la Presidencia Ejecutiva para su debida valoración.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Decreto entrará en vigor el día de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

SEGUNDO. Se deroga el artículo Segundo Transitorio del Decreto por el que se establece el Programa "Unidos Transformando Mi Comunidad"; publicado en el Periódico Oficial en fecha 13 de septiembre de 2010. Las Reglas de Operación para el funcionamiento de "EL PROGRAMA" serán expedidas por la Secretaría de Desarrollo Social en un plazo de 60 días hábiles contados a partir de la publicación del presente Decreto en el Periódico Oficial del Estado.

Monterrey, N. L., a 25 de noviembre de 2011



**EL C. GOBERNADOR CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN**


RODRIGO MEDINA DE LA CRUZ

4



GOBIERNO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN PODER EJECUTIVO

EL C. SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO

JAVIER TREVIÑO CANTÚ

EL C. SECRETARIO DE FINANZAS Y TESORERO GENERAL DEL ESTADO

OTHÓN RUIZ MONTEMAYOR

EL C. PROCURADOR GENERAL DE JUSTICIA

ADRIÁN ENRIQUE DE LA GARZA SANTOS

EL C. JEFE DE LA OFICINA EJECUTIVA DEL GOBERNADOR

CARLOS FERNANDO ALMADA LÓPEZ

EL C. SECRETARIO DE SEGURIDAD PÚBLICA

GRAL. D.E.M. JAIME CASTAÑEDA BRAVO

EL C. SECRETARIO DE EDUCACIÓN

JOSÉ ANTONIO GONZÁLEZ TREVIÑO

EL C. SECRETARIO DE SALUD

JESÚS ZACARÍAS VILLARREAL PÉREZ

EL C. SECRETARIO DE DESARROLLO ECONÓMICO

JOSÉ JORGE ARRAMBIDE GARZA

Handwritten initials



GOBIERNO DEL ESTADO
DE NUEVO LEÓN
PODER EJECUTIVO

EL C. SECRETARIO DE OBRAS
PÚBLICAS


LUIS GERARDO MARROQUÍN
SALAZAR

LA C. SECRETARIA DE DESARROLLO
SOCIAL


JUANA AURORA CAVAZOS CAVAZOS 

EL C. SECRETARIO DE TRABAJO


PEDRO PABLO TREVIÑO
VILLARREAL

EL C. SECRETARIO DE DESARROLLO
SUSTENTABLE


FERNANDO GUTIÉRREZ MORENO

EL C. CONTRALOR GENERAL DE LA
CONTRALORIA Y TRANSPARENCIA
GUBERNAMENTAL


JORGE MANJARREZ RIVERA

EL C. CONSEJERO JURÍDICO DEL
GOBERNADOR


HUGO ALEJANDRO CAMPOS CANTÚ

La presente hoja de firmas corresponde al Decreto por el que se reforman diversos artículos del Decreto por el que se establece el Programa "Unidos Transformando Mi Comunidad", de fecha 25 de noviembre de 2011.

6